



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
COCHABAMBA-BOLIVIA  
Ley del 15 de abril de 1985

**DECRETO MUNICIPAL N° 33/2023**  
COLCAPIRHUA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

**ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE**  
**COLCAPIRHUA**

**VISTOS:**

La solicitud de MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL GESTIÓN 2024.

**CONSIDERANDO I:**

Que, mediante Informe Técnico RRHH 37/2023, Cite N° 37/2022 de fecha 28 de diciembre de 2023 suscrito por el Lic. Leonardo Veliz Sánchez – Jefe de Recursos Humanos y Ing. Juan Jesús Vargas Valencia Director de Planificación, en cumplimiento a la normativa, concluyen y recomiendan la viabilidad para la aprobación de la modificación de estructura organizativa, planilla presupuestaria, escala salarial, organigrama y manual de funciones del Órgano Ejecutivo Municipal gestión 2024.

Que mediante El Informe Técnico Financiero GAMC/DAF/MCG N° 105/2023, elaborado por la Lic. Marisol Cruz Gonzales, Director de Finanzas. Cita como antecedentes la normativa legal aplicable el Informe técnico de RRHH 37/2023, el cual presenta su justificación financiera para la "MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL GESTIÓN 2024", el cual CONCLUYE lo siguiente: "Considerando lo expuesto y para poder viabilizar la nueva Planilla Presupuestaria y Escala Salarial de la gestión 2024 del Ejecutivo Municipal, se recomienda a su autoridad derivar el presente Informe financiero a la Dirección Jurídica, para emitir el Informe Legal correspondiente y posterior aprobación mediante Disposición Legal Correspondiente".

Que, el Informe Legal A.L. N° 411/2023 de 28 de diciembre de 2023, recomienda: no existiendo observación legal a la propuesta, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. Colcapirhua, conjuntamente con los Secretarios Municipales, mediante Decreto Municipal APROBAR la nueva "MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL GESTIÓN 2024".

**CONSIDERANDO II:**

Que, la Constitución Política del Estado, establece:

- **Artículo 283** "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone:

- **Artículo 113. (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).** I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.
- **Artículo 114. (Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas).** - IV. Las entidades territoriales autónomas elaboraran el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social; en el marco de transparencia fiscal y equidad de género.
- **Artículo 115. (Sostenibilidad Fiscal y Financiera).** - I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** en su artículo 34, establece: "Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple".

Que, el Artículo 13 inciso a) respecto del Órgano Ejecutivo de la Ley N° 482, señala: "Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros."

Las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, se sujetarán a las regulaciones en materia de escalas salariales, establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Se modifica el inciso a) del Artículo 12 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, con el siguiente texto:

a) Dentro del grupo 10000 "Servicios Personales" del presupuesto de gasto corriente de cada entidad, que incrementen las partidas 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y/o 12100 "Personal Eventual", con toda fuente de financiamiento. La modificación podrá incorporar la incidencia en los colaterales."

El Parágrafo III del Artículo 13 del **Decreto Supremo N° 26115** de 16 marzo de



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, señala que las remuneraciones serán fijadas en función al valor del presupuesto y deben estar estructuradas en base a la escala salarial y planilla presupuestaria aprobada para la entidad.

El Artículo 13 inciso a) respecto del Órgano Ejecutivo de la Ley N° 482, señala: "Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros."

Que, en el marco del Artículo 26 numeral 4, 6 y 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Alcalde Municipal:

- 4. **Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**
- 6. *Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.*
- 13. *Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.*

## POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación **DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL GESTIÓN 2024**, conforme el siguiente cuadro y anexos que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Finanzas y la jefatura de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, y demás disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria al presente Decreto Municipal.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Jaime Hernán Merced Salazar  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. J. Nelson Gallinate Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE COLCAPIRHUA

Ing. Carlos Rodrigo Jaimes Cealano  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Wilson J. Bustamante Alavi  
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO Y DE SERVICIOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Wilson J. Bustamante Alavi  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA